

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E JUSTICIA E A ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE A CORUÑA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

REUNIDOS

De una parte D. Alfonso Rueda Valenzuela, que actúa en representación de la Xunta de Galicia, en virtud de su cargo de vicepresidente y consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, que regula la Xunta y su presidencia, y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

De otra parte D. _____, presidente de la Asociación Provincial de Agrupaciones e Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 17º de los Estatutos que rigen dicha asociación (nº 005670 de la Sección 1ª del Registro Provincial de Asociaciones de A Coruña),

EXPONEN

Que el Decreto 235/2012, del 5 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la vicepresidencia y de las consejerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 72/2013, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, establecen que esta vicepresidencia y consejería, a través de la Dirección General de Emergencias e Interior, es el departamento encargado de gestionar las competencias que, en materia de protección civil, tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia.

Que el artículo 24 del Decreto 56/2000, de 3 de marzo (DOG nº 62, de 29 de marzo de 2000), modificado por el Decreto 109/2004, de 27 de mayo (DOG nº 108, de 7 de junio de 2004), por el que se aprueban las medidas de coordinación de la protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, establece que la Xunta de Galicia podrá firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas.

Que conforme a lo establecido en los artículos 5.3 y 47.2 de la Ley 5/2007 de emergencias de Galicia, la Xunta de Galicia podrá subscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas con el fin de facilitar la colaboración de estas en la gestión de riesgos y emergencias.

Que la Asociación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña cuenta con personal, perteneciente a las agrupaciones y asociaciones que la componen, con la experiencia necesaria en la prevención de

riesgos e intervención en las emergencias, adquirida a lo largo de estos años en los que se alcanzaron buenos resultados en la colaboración con las autoridades de protección civil de la Administración Autonómica de Galicia.

Que el Servicio de Protección Civil es un servicio esencial y de carácter excepcional en nuestra comunidad ya que funciona las 24 horas del día los 365 días del año. Al ser imposible planificar todas las actuaciones en las emergencias, ya que ocurren a cualquier hora y día del año, estas no se podrían afrontar con la misma garantía si no se tuvieran en cuenta todos los medios existentes, especialmente aquellos que tienen un carácter específico y especializado.

Que entre los medios y recursos a movilizar por la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, es conveniente contar en determinados momentos, además de los propios, con medios ajenos con el fin de optimizar recursos y presupuestos, siendo objeto de este convenio la colaboración con la Asociación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña, en materia de protección civil, entendiendo la misma como la seguridad de los ciudadanos y sus bienes, a través del conocimiento de la misma y poniendo en valor el interés de la prevención y socorro así como la práctica individual y colectiva de la autoprotección, como medidas primordiales para evitar riesgos o cuando menos minorar las consecuencias de los posibles accidentes.

Dado que estas funciones son ejercidas de forma exclusiva en la provincia de A Coruña por la Asociación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña, no es posible la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2016 de 18 de enero de transparencia y buenas prácticas en la Administración Pública Gallega y 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Por eso ambas partes,

ACUERDAN

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la colaboración en el Sistema de Protección Civil de Galicia, entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, a través de la Dirección General de Emergencias e Interior, y la Asociación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña, para colaborar en el financiamiento de actuaciones de apoyo que esta última pueda aportar en las acciones de prevención, promoción, divulgación, información, formación y socorro en materia de protección civil en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña, contribuyendo de este modo a la concienciación de la población en general y de manera específica al personal voluntario de protección civil.

La Asociación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña, informará con la antelación suficiente a la Dirección General de Emergencias e Interior de la programación de todas las actividades objeto de este convenio.

Segundo. Formación y divulgación

Sin perjuicio de las prestaciones a las que, con carácter general, pueda estar obligada por la legislación vigente sobre protección civil, la Asociación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña colaborará con las autoridades de protección civil de Galicia, en materia de formación, información y divulgación a todos sus asociados, a través de cursos, jornadas, reuniones divulgativas, elaboración de la página *web* de la asociación y publicaciones, así como a otros organismos, entidades, asociaciones y población en general en las actividades que indiquen las autoridades de protección civil.

Tercero. Autoprotección

De manera específica la Asociación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña, participará como entidad colaboradora de protección civil de la administración autonómica, en diversas actividades de promoción en materia de protección civil y, de manera singular, en actividades de autoprotección y de formación del personal voluntario de protección civil.

Cuarto. Ejercicios y simulacros

La Asociación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña, colaborará con el organismo de la Xunta de Galicia con competencia en materia de protección civil, en la organización y realización de operativos, ejercicios y simulacros, así como en el desarrollo de los planes territoriales y especiales de protección civil, participando activamente en las campañas planificadas por la Dirección General de Emergencias e Interior, y colaborando con los parques de bomberos locales o comarcales y con los grupos de emergencia supramunicipales “GES”.

Quinto. Libramiento de los fondos

La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, a través de la Dirección General de Emergencias e Interior, colaborará en los costos que generan las actividades objeto del presente convenio, reflejado en el presupuesto global de previsión de gastos (anexo I), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.25.212A.481.1 y código de proyecto 2015 00107 de los presupuestos del año 2016, por un importe de cinco mil quinientos euros (5500 €).

El libramiento de los fondos a la Asociación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña por la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, se efectuará en dos fases: un primer pago de cuatro mil cuatrocientos euros (4400 €), que será abonado a la firma del convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, lo que supone un pago anticipado del 80 %, con entrega de fondos con carácter previo a la justificación, y la cantidad restante, hasta completar los 5.500 € totales, serán sufragados al término de las actividades del convenio, previa remisión por parte de la Asociación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña a la Dirección General de Emergencias e Interior de los siguientes documentos:

- La cuenta justificativa de los gastos totales realizados y la documentación acreditativa de su pago (nóminas, facturas, etc), teniendo en cuenta que la cantidad máxima que se obliga a aportar la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia es de cinco mil quinientos euros (5500 €) que se reducirá en la misma proporción a la cantidad justificada respecto del presupuesto total (anexo I).
- Facturas y justificantes de pago correspondientes a los gastos totales realizados. Se consideras justificante de pago válido únicamente los extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por el presidente de la asociación.
- Para aquellas compras realizadas en metálico, de hasta 1000 euros por factura, será suficiente la factura original o compulsada por las oficinas de registro en que figure “pagado” junto con la firma y el número de NIF de la persona encargada de la empresa suministradora.
- Documentos de liquidación de gastos de mantenimiento, desplazamiento y logística, por el cumplimiento de las actividades del convenio, en la que figure tanto la conformidad del presidente de la asociación como el “recibí” del receptor de esta compensación.

Tendrá la consideración de gasto realizado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En caso de no presentarse las facturas suficientes en el plazo establecido o bien no ser correctas en su totalidad, se verá reducida en la misma proporción que la cantidad justificada respecto del presupuesto total.

La Dirección General de Emergencias e Interior acompañará una certificación en la que se indique el cumplimiento, por parte de la Asociación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña, de las obligaciones contenidas en este convenio.

Toda la documentación justificativa descrita en esta cláusula deberá estar en poder de la Dirección General de Emergencias e Interior, a más tardar, e 30 de noviembre de 2016.

Sexto. Publicidad

Este convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración Pública Gallega. Así mismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma para el año 2006, y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal da Transparencia y Gobierno Abierto.

Así mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo del citado artículo será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al Diario Oficial de Galicia del extracto de la convocatoria para su publicación.

Séptimo. Facultades de inspección

La Asociación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que pudiesen realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo que se adjuntará cualquier información que le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones. En especial deberá facilitar la información que le sea requerida por esta vicepresidencia y consejería, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma o por el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

Octavo. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.1 del decreto 11/2009, de 8 de enero.

Noveno. Reintegro de los fondos

La Asociación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña se compromete a comunicarle al órgano concedente la modificación de las circunstancias que diesen lugar a la concesión de la subvención, en cuanto se conozca, o bien, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de esta Ley, la Asociación Provincial de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de A Coruña se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiese, junto con los intereses de demora correspondientes, según el procedimiento establecido en el artículo 37 de la misma norma legal.

Décimo. Comisión de seguimiento

Se crea una Comisión Mixta, constituida por dos representantes por cada una de las partes, que velará por el cumplimiento de las estipulaciones de este convenio y proporcionará el soporte de gestión adecuado para atender los supuestos que las circunstancias pudieran deparar y proponer las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

Por la Dirección General de Emergencias e Interior:

Un subdirector general de la Dirección General de Emergencias e Interior y un técnico dependiente de la misma.

Por la asociación provincial:

El presidente y el secretario.

Décimo Primero. Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.

- c) Por la no presentación de las facturas correctas antes de la fecha estipulada para el término de su vigencia tanto para la percepción del anticipo como en la justificación final.

Décimo segundo. Legislación aplicable

Las dudas que se presenten en su interpretación, caso de discrepancias, serán resueltas, visto el informe de la comisión de seguimiento, por el vicepresidente y consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, poniendo así fin a la vía administrativa.

El presente convenio tendrá carácter administrativo, quedando ambas partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir como consecuencia del mismo.

En todo lo no dispuesto en este convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la aplicación de la Ley 9/2007, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, en cuanto le sea de aplicación.

Décimo tercero. Vigencia

La fecha de efectos del presente convenio será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien se considerará su eficacia respecto de los gastos originados por actividades del tipo especificado en el convenio desde el 1 de enero del año en curso.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado.

Santiago de Compostela, 16 de mayo de 2016

Por la Vicepresidencia y Consejería de
Presidencia, Administraciones Públicas y
Justicia

El vicepresidente y consejero

**ANEXO I.-
PRESUPUESTO GLOBAL ESTIMADO DE PREVISIÓN DE GASTOS**

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE VOLUN-
TARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE A CORUÑA

1.- Actividades de prevención, divulgación, formación y actividades en el desarrollo de los Planes de protección civil	4000 €
2.- Material fungible	700 €
3.- Otros gastos	800 €
TOTAL	5500 €